

INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO: Al Despacho del señor Juez el presente proceso de pertenencia radicado bajo el número 2019-00075-00, informando que el apoderado de la parte demandante, allego memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el día 27 de abril del presente año, Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

González, 23 de abril de 2021


JOSE ELISEO VALOYES GÉLVEZ
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, CESAR.
González, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 20-310-40-89-001-2020-00227-00

Visto el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, el Despacho accederá a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante Doctor **JESÚS DURAN PICÓN**, en el sentido de aplazar por una sola vez, la audiencia de instrucción y juzgamiento que estaba programada para el día 27 de abril del corriente año, fijando como nueva fecha para el día 4 de junio de 2021 a las 9:00 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO: Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2020-00226-00, informando que se recibió por parte de la Oficina de instrumentos públicos de Aguachica, Cesar, inscripción de la medida cautelar decretada dentro del mencionado proceso. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

González, 23 de abril de 2021


JOSE ELISEO VALOYES GÉLVEZ
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, CESAR.
González, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

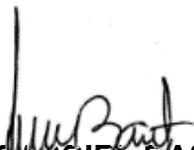
Radicado: 20-310-40-89-001-2020-00226-00

Visto el informe secretarial y registrado como se encuentra el embargo decretado en esta ejecución sobre el bien inmueble, ubicado en este Municipio y como quiera que se desprende del certificado de libertad y tradición allegado, que es de propiedad del aquí ejecutado **FABIO DELGADO CORONEL**, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 de Código General del proceso., ordena su **SECUESTRO**.

Finalmente para la práctica de la diligencia del secuestro del bien inmueble predio urbano situado en San Isidro de este Municipio, **COMISIONESE** al señor Alcalde Del Municipio de González, con amplias facultades, inclusive de subcomisionar y nombrar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia conforme lo establece el artículo 48 ibídem, **HAGASELE** saber al comisionado que se fijan como honorarios provisionales del secuestre la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)**, y que cuenta con un término de 30 días para cumplir con la comisión.

ADVIÉRTASE al comisionado que si incumple el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión serán sancionados con multa de cinco (5) a diez (10) **S.M.L.M/V**, que le serán impuesta por el comitente, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 de C.G.P. líbrese el Despacho Comisorio con los anexos e insertos de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO: Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2020-00227-00, informando que se recibió por parte de la Oficina de instrumentos públicos de Aguachica, Cesar, inscripción de la medida cautelar decretada dentro del mencionado proceso. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

González, 23 de abril de 2021


JOSE ELISEO VALOYES GÉLVEZ
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, CESAR.
González, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

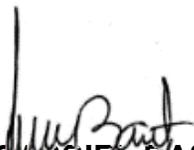
Radicado: 20-310-40-89-001-2020-00227-00

Visto el informe secretarial y registrado como se encuentra el embargo decretado en esta ejecución sobre el bien inmueble, ubicado en este Municipio y como quiera que se desprende del certificado de libertad y tradición allegado, que es de propiedad del aquí ejecutado **JESUS ANIBAL YAYURO DELGADO**, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 de Código General del proceso., ordena su **SECUESTRO**.

Finalmente para la práctica de la diligencia del secuestro del bien inmueble predio urbano situado en barrio el Contenido de este Municipio, **COMISIONESE** al señor Alcalde Del Municipio de González, con amplias facultades, inclusive de subcomisionar y nombrar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia conforme lo establece el artículo 48 ibídem, **HAGASELE** saber al comisionado que se fijan como honorarios provisionales del secuestre la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)**, y que cuenta con un término de 30 días para cumplir con la comisión.

ADVIÉRTASE al comisionado que si incumple el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión serán sancionados con multa de cinco (5) a diez (10) **S.M.L.M/V**, que le serán impuesta por el comitente, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 de C.G.P. líbrese el Despacho Comisorio con los anexos e insertos de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez